



## GUÍA DE AYUDA\_2016

### PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Modalidad: Proyectos de Desarrollo Tecnológico en salud (DTS)

1. ¿Qué se puede solicitar?
2. ¿Quién puede solicitarlo?
3. Características y tipos de los proyectos
4. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias
5. Requisitos del investigador principal (IP)
6. Requisitos de los miembros del equipo investigador
7. Régimen de incompatibilidades
8. ¿Cómo se solicita?
9. Plazos
10. ¿Qué documentación debe presentarse?
11. Conceptos subvencionables
12. ¿Cómo se evalúan y se seleccionan las solicitudes?
13. Finalización del procedimiento.
14. ¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?
15. Tramitación de las ayudas

Puede acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación en la dirección:  
<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml>

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar los documentos normalizados de esta ayuda, puede consultar el documento “**Preguntas frecuentes**”  que está a su disposición en la página web del ISCIII en la dirección:  
<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/acceso-solicitud-ayudas.shtml>

Si desea contactar para la resolución de problemas relacionados con la convocatoria AES 2016, puede enviar un correo electrónico a la dirección: **proyectos-aes@isciii.es** indicando en el Asunto: DTS16/ y la Comunidad Autónoma de procedencia.

**Nota importante: Recuerde que este documento, solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES\_2016 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.**

## 1. ¿Qué se puede solicitar?

Financiación para proyectos de desarrollo basados en experiencias preliminares ya contrastadas impulsándolos en su fase de desarrollo.

### **Inicio**

## 2. ¿Quién puede solicitarlo?

Las siguientes personas jurídicas siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

- Los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) acreditados conforme a lo establecido en el R.D.339/2004 de 27 de febrero, sobre acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria.
- Las Entidades e Instituciones sanitarias públicas: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales y unidades de la administración sanitaria.
- Las Entidades e Instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Los Organismos Públicos de Investigación (OPI), definidos en el artículo 47 de la ley 14/2011 de 1 de junio.
- Las universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de universidades.
- Centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos.
- Las Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.

**NOVEDAD:** Este año, si el centro de realización es un IIS podrá escoger el centro al que adscribe el proyecto, pudiendo elegir entre la universidad o el propio Instituto, dada las particulares características de estas instituciones.

### **Inicio**

## 3. Características y tipos de los proyectos.

Las características de esta modalidad son:

- Será obligatoria la vinculación del proyecto con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.
- Deberán optar a una de las siguientes categorías:
  - Proyectos de desarrollo basados en unos resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al SNS.
  - Proyectos para desarrollar tecnologías innovadoras en salud, incluidos productos sanitarios, servicios, herramientas de diagnóstico, software médico y/o de gestión o nuevas terapias.
  - Proyectos que requieran validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria desarrollada. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el conjunto de dispositivos y procedimientos médicos o quirúrgicos usados en la atención sanitaria, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte.

- Duración de dos años
- No se financiarán gastos para la contratación de personal.

Podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

- a) Proyectos Individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal (IP).
  - b) Proyectos Coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, presentados por distintas entidades solicitantes, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo de investigación y un investigador principal. Uno de los IP actuara como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considera innecesaria.
- Está limitado el número de solicitudes a un **máximo de dos por cada IIS y una para el resto de entidades solicitantes**. A estos efectos el máximo de solicitudes aplica a la modalidad en su conjunto, con independencia del tipo de proyecto solicitado (individual o coordinado).

### **Inicio**

#### **4. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias**

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social).

### **Inicio**

#### **5. Requisitos del Investigador Principal (IP)**

Los requisitos de los investigadores principales son:

- Pertener a la plantilla de la entidad solicitante y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria(1) o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal) como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.
- En el caso de los IIS y los centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado, u otras entidades de derecho público o privado, y soliciten las ayudas a través de las mismas, la vinculación de los investigadores principales lo será con el centro del ámbito del SNS, con la fundación de derecho privado o con la entidad de derecho público o privado que forme parte del instituto de investigación.

Únicamente cuando el centro de realización del proyecto sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable "Centro de vinculación del IP" para que aquellos Investigadores Principales que lo deseen hagan constar su vinculación con una Universidad que forma parte del Instituto.

- No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada (FSE), ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva o contratos de programas de las CC.AA), ni un contrato Rio Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la FSE.

- En los proyectos de desarrollo tecnológico, el investigador principal no podrá figurar en los proyectos financiados de la modalidad de Desarrollo Tecnológico en Salud de la convocatoria de la AES 2015.

### **Inicio**

## **6. Requisitos de los miembros del equipo investigador.**

En el caso de los miembros del equipo investigador:

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria <sup>(1)</sup>, laboral o la condición de personal en formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España y que podrán suponer hasta un máximo del 25% del equipo investigador.

### **Inicio**

## **7. Régimen de incompatibilidades.**

En esta modalidad ni el investigador principal ni los colaboradores podrán figurar en los equipos de proyectos financiados de la modalidad de proyectos de Desarrollo Tecnológico en Salud (DTS) de la convocatoria de la AES 2015.

### **Inicio**

## **8. ¿Cómo se solicita?**

A través de la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>, hay dos formas de presentar la solicitud y la documentación necesaria.

### Solicitud **sin** certificado electrónico:

Todos los documentos deben ser incorporados a la aplicación mediante ficheros electrónicos en ficheros <<pdf>> y enviados por medios telemáticos. Al pulsar el botón "**generar solicitud**", se generará el documento formulario de solicitud en formato <<pdf >> que se tiene que imprimir para ser firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

Este documento firmado se presentará en soporte **papel**, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Avenida Monforte de Lemos nº 5, 28029, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Solicitud **con** certificado electrónico:

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico.

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no

repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

Sea cual sea la forma de presentación de la solicitud (con o sin certificado electrónico), el formulario de solicitud únicamente requerirá la firma del representante legal del centro solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador y colaboradores), responsabilizándose de su veracidad y custodia, sin necesidad de que éstas se envíen junto a la solicitud.

### **Inicio**

## **9. Plazos**

Conforme a las dos opciones de realizar las solicitudes explicadas en la pregunta anterior, los plazos a tener en cuenta son:

Solicitud **sin** certificado electrónico:

El plazo para la generación de las solicitudes de proyectos de investigación en salud finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día del plazo de solicitudes.

Una vez generada, impresa y firmada se deberán presentar los documentos originales conforme a lo explicado en la pregunta anterior hasta la fecha señalada.

NOTA: Cuando el Art. 7.3 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite de presentación de solicitudes, se está refiriendo al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente, una vez firmada, en un [registro válido](#) o en la [Oficina de Correos](#) en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo.

Solicitud **con** certificado electrónico:

El plazo de **generación y presentación** de las solicitudes de proyectos de investigación en salud finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día del plazo de solicitudes.

### **Inicio**

## **10. ¿Qué documentación debe presentarse?**

Los documentos normalizados para esta actuación de 2016 que deben presentarse, estarán disponibles en <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml> durante el periodo que dure el plazo de presentación.

El formulario de solicitud, la memoria del proyecto y el Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de investigador principal, son parte integrante de la solicitud y no tendrán carácter de subsanables durante el plazo de subsanación de causas de exclusión.

Dada la novedad de utilizar el CVN incluimos el enlace a nuestra [guía de ayuda](#) para su cumplimentación. Para rellenar el CVN, le recomendamos consulte el documento que le proporcionamos en la página web del ISCIII ([Elementos recomendables del CVN según criterios AES](#)), donde se indican los apartados mínimos que deben rellenar.

**Solicitud:** a través de los medios telemáticos habilitados en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, se deben cumplimentar todos los documentos exigidos:

Memoria del proyecto, CVN del investigador principal, CVN del resto de los miembros del equipo, DIE Declaración de Interés Empresarial (**obligatorio**) y documento de coordinación (sólo para proyectos coordinados, que deberá ser cumplimentado por el IP que actúe como coordinador).

Los currículos, la memoria del proyecto, el documento de coordinación en su caso y el documento que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos (DIE), serán remitidos únicamente a través de la aplicación informática, no siendo necesaria su presentación en papel.

La memoria debe encontrarse "**terminada**" antes de ser incorporada a la aplicación según se indica en las instrucciones que figuran en el propio documento normalizado, esto garantizará que el documento no pueda ser modificado y evitará dificultades en el envío de la solicitud.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda.

**Resto de autorizaciones e informes:** Los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas y recogidas en el Art.4 que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes.

### **Inicio**

## **11. Conceptos subvencionables.**

Las subvenciones concedidas en esta actuación, se destinarán a cubrir los gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de algunos servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En cualquier caso, será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia de la ayuda.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a). Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

**No se financiarán con cargo a esta actuación gastos para la contratación de personal.**

### **Inicio**

## **12. ¿Cómo se evalúan y se seleccionan las solicitudes?**

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 8 de la convocatoria, serán informadas por expertos a través de las Comisiones Técnicas de Evaluación (CTE) del ISCIII.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración de equipo de investigación: **hasta 35 puntos.**

Se valorará el historial científico-técnico, resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta, y complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+I de la coordinación.

b) Valoración del proyecto: **hasta 65 puntos.**

Se valorará calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto, capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento

de las enfermedades, impacto, plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados, adecuación de la propuesta a la AES.

### **Selección**

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

### **Inicio**

## **13. Finalización del procedimiento.**

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 10; Art. 11 y Art. 12 de la convocatoria.

### **Inicio**

## **14. ¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?**

El pago de las anualidades se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, se librárá con carácter anual por anticipado sin necesidad de constituir garantía. En la primera anualidad el pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente.

En el resto de las anualidades el pago estará condicionado a la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Será imprescindible, además, que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico sean favorables. La resolución de concesión establecerá el número y plazo de memorias de seguimiento científico-técnico a presentar.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://sede.isciii.gob.es>, para la presentación de las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

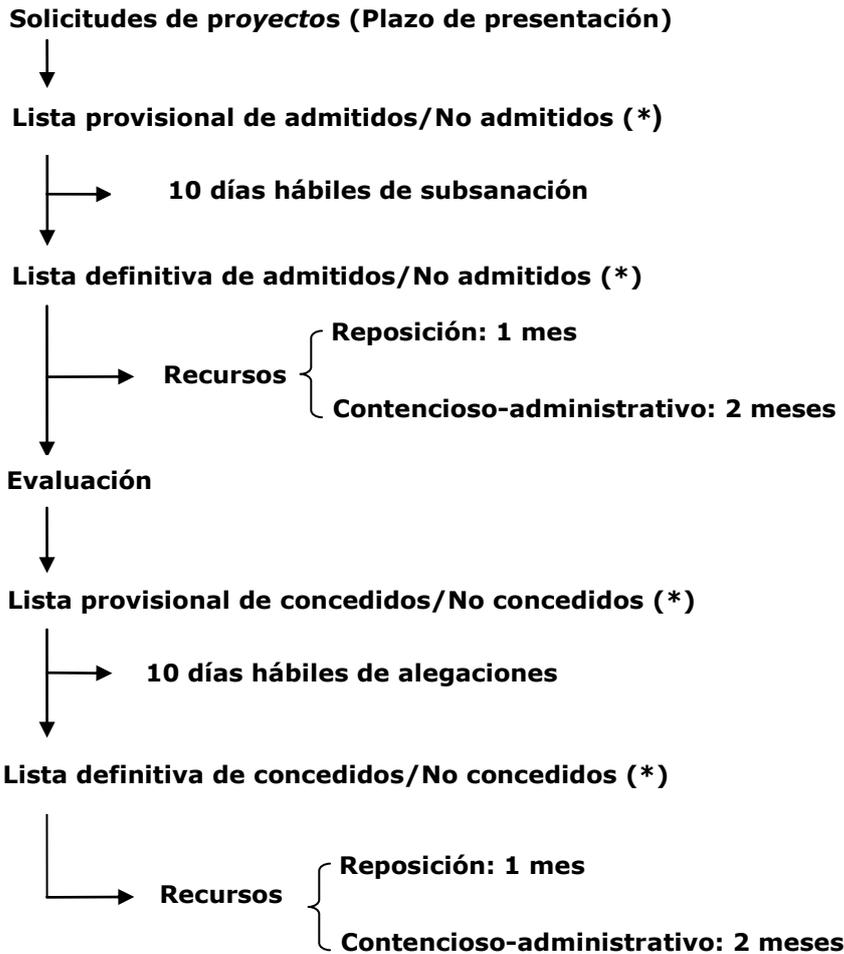
**Ruta:** [Convocatorias y ayudas Acción Estratégica de Salud >> Seguimiento](#)

### **Inicio**

## **15. Tramitación de las ayudas**

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

## ESQUEMA DE TRAMITACIÓN



### Inicio

**En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.**

(\*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la seda electrónica del ISCIII en la dirección: <https://sede.isciii.gob.es>

<sup>(1)</sup> Se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las normas autonómicas que la desarrollen.